

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

1 MAR 2006

05/05/001/3204

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de determinados bienes.-

ASUNTO 1094

RESULTANDO: que los bienes de referencia se utilizarán en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en el Departamento de Biofísica de dicho centro de estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por

LDP/cec

el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes que se proyecta importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, con fecha 9 de diciembre de 2005 se otorgó vista a la misma.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

05/05/001/3204

- 1°) Declárase que la mercadería sin valor comercial descripta en la factura proforma N° HS763-20382 y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Invoice

FROM Tax ID/VAT No: Contact Name: Wolfram Siede, Ph.D. UNT Health Science Center 3500 Camp Bowie Blvd. FORT WORTH, TX 761072725 United States Phone: 8177352048

Shipment ID: R411A8GCZZQ  Invoice No: HS763-20382 Date: 08/SEP/2005 PO No: Terms of Sale (Incoterm): Reason for Export: Other

SHIP TO Tax ID/VAT No: Contact Name: Dr. Elia Nunes Universidad de la Republica Av. General Flores 2125 Facultad de Medicina Dept. de Biofisica Montevideo CP11800 Uruguay Phone: 01159829243414
--

SOLD TO INFORMATION Tax ID/VAT No: Contact Name: Same as Ship To Phone:
--

Units	U/M	Description of Goods/Part No.	Harm. Code	C/O	Unit Value	Total Value
1	EA	Scientific Equipment for Research		US	1.00	1.00

Additional Comments:

Declaration Statement I hereby certify that the information on this invoice is true and correct and the contents and value of this shipment is as stated above. Shipper _____ Date _____

Invoice Line Total: 1.00 Discount/Rebate: 0.00 Invoice Sub-Total: 1.00 Freight: 0.00 Insurance: 0.00 Other: 0.00 Total Invoice Amount: 1.00
Total Number of Packages: 1 Currency: USD Total Weight: 150.0 LBS

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law prohibited.

